

# ZONA LIBRE DE CHETUMAL Y REGIÓN FRONTERIZA



Vicepresidencia de la Coordinación Nacional de Síndicos de CONCANACO SERVYTUR



### Zona libre de Chetumal y región fronteriza

En el presente identificaremos los antecedentes generales, las diferencias y similitudes de los elementos de la Zona de Libre Comercio y la Región Fronteriza.

En la actualidad, el Estado de Quintana Roo es considerada como una región fronteriza y únicamente 1 de los 10 municipios de esta entidad fue declarada zona libre, siendo el municipio de Othón P. Blanco.

#### I. Empresas de la Franja y Región Fronteriza

Las reducciones arancelarias para la importación de mercancías destinadas a la franja y región fronteriza de nuestro país se encuentran reguladas en el "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado el día 24 de diciembre de 2008 para iniciar el día 1 de enero de 2009 y finalizar su vigencia el día 30 de septiembre de 2024.1

El primer antecedente del citado ordenamiento jurídico lo encontramos en el "Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza del país" y el "Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza norte del país", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 1993.

Los contribuyentes tienen la posibilidad de inscribirse al registro como empresa de la frontera. Estas son "aquellas que realicen actividades de comercialización o presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas".

De esta manera, aquellas empresas que pretendan acceder a las citadas preferencias deberán realizar su trámite ante la Secretaría de Economía o sus oficinas de representación, cumpliendo los requisitos que marca la normatividad y, en un plazo de 5 días hábiles, si no hay algún requerimiento, será autorizado dicho registro.<sup>2</sup>

Como se mencionó con antelación, las prerrogativas son únicamente para aquellas mercancías enlistadas en el Decreto que tengan como destino final la franja o región fronteriza, lo cual comprende lo siguiente:

- a) Franja fronteriza norte. Territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país, en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora.
- b) Franja fronteriza sur colindante con Guatemala. Zona comprendida por el territorio de 20 kilómetros paralelo a la línea divisoria internacional del sur del país, en el tramo comprendido entre el municipio Unión Juárez y la desembocadura del río Suchiate en el Océano Pacífico,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cfr. Artículo 6 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Nota.- La ampliación del plazo se dio a conocer en el DOF el día 20 de diciembre de 2019.



dentro del cual se encuentra el municipio de Tapachula, Chiapas, con los límites que geográficamente le corresponden.

- c) Región fronteriza. Los Estados de Baja California, Baja California Sur, <u>Quintana Roo</u> y la región parcial del Estado de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora; Comitán de Domínguez, Chiapas; Salina Cruz, Oaxaca y Tenosique, Tabasco.
- d) Región parcial del Estado de Sonora. Zona comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce actual del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste de Sonoyta, de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de allí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Los beneficios arancelarios que tienen permitido gozar para las importaciones definitivas las empresas de la frontera registrada son concentrados en una lista de alrededor de 1,307 fracciones arancelarias, de las cuales 1,109 fracciones están exentas del impuesto general de importación, 191 fracciones se encuentran sujetas a la tasa del 5% de *ad valorem*, 2 son sujetas a cupos y otras 7 están exentas, pero únicamente son aplicables para importación de vehículos automotores usados para desmantelar.<sup>3</sup>

Han transcurrido 26 años desde la creación del referido esquema arancelario que permitiría la transición de régimen de zona libre al régimen comercial general del país, lo cual no ha sucedido del todo, debido que aún continúan vigentes las prerrogativas hasta el 31 de diciembre de 2019 para las empresas ubicadas en la región y franja fronteriza.

#### II. Zona Libre de Chetumal

El 31 de diciembre de 2020 se dio a conocer el "Decreto de la zona libre de Chetumal" para entrar en vigor el 1 de enero de 2021 y concluir su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

En este ordenamiento se otorgan estímulos fiscales a las Empresas de la <u>Región Fronteriza de Chetumal</u>, en la localidad de Chetumal en el municipio de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo.

Las Empresas de la Región que tienen la factibilidad de obtener una autorización de la Secretaría de Economía para gozar de los beneficios y facilidades son "las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de alimentos y abarrotes; tiendas de autoservicio; comercialización de ropa, bisutería y accesorios de vestir; comercialización de productos farmacéuticos, lentes y artículos ortopédicos; comercialización de maquinaria y equipo; comercialización de materiales para la construcción; restaurantes y otros establecimientos de preparación de alimentos y bebidas; hotelería, moteles y otros servicios de alojamiento temporal; servicios educativos; servicios médicos y hospitalarios; servicios de esparcimiento culturales y deportivos, así como recreativos; servicios de reparación y mantenimiento de automóviles; alquiler de bienes inmuebles, maquinaria y equipo; según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general, que se ubiquen y comercialicen bienes o servicios en la Región Fronteriza de Chetumal".

Cabe mencionar que son excluidos de los beneficios los contribuyentes que se indican a continuación:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Vid. http://www.snice.gob.mx, diciembre 2020.



-



- Los grupos de sociedades integradoras e integradas (Título II, Capítulo VI LISR)
- Las personas morales coordinadas (Título II, Capítulo VII LISR)
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (Título II, Capítulo VIII LISR)
- Las personas físicas del régimen de incorporación fiscal (Título IV, Capítulo II, Sección II LISR)
- Residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional (Título V LISR)
- (Título VII, Capítulos III, IV, V, VI, VII, IX y X)
- Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles (Título VII, Capítulo III LISR)
- Estímulos fiscales a la producción y distribución cinematográfica y teatral nacional (Título VII, Capítulo IV LISR)
- Contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de desarrollos inmobiliarios (Título VII, Capítulo V LISR)
- Promoción de la inversión en capital de riesgo en el país (Título VII, Capítulo VI LISR)
- Sociedades cooperativas de producción (Título VII, Capítulo VII LISR)
- Estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología (Título VII, Capítulo IX LISR)
- Estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento (Título VII, Capítulo X LISR)
- Las empresas que lleven a cabo operaciones de maguila (181, 182, 183 y 183Bis LISR)
- Las operaciones que en términos de la legislación aduanera se efectúen por o a través de empresas de mensajería y paquetería

Los contribuyentes interesados deberán presentar la solicitud ante la Secretaría de Economía conforme los requisitos establecidos y se emitirá la resolución correspondiente en el plazo de 5 días hábiles.

Por cuanto a las preferencias arancelarias que tienen permitido gozar en las importaciones definitivas las empresas de la región son contempladas una lista de alrededor de 1,275 fracciones arancelarias que se encuentran exentas del impuesto general de importación.

#### III. Similitudes y Diferencias

RF y FF	ZL
El Decreto contiene 8 artículos.	El Decreto contiene 11 artículos.
Empresa de la Frontera	Empresas de la Región
Dirigido a quienes realicen actividades de comercialización o presten servicios de restaurantes, hoteles, esparcimiento, culturales, recreativos, deportivos, educativos, investigación, médicos y de asistencia social, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas.	Dirigido a las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de alimentos y abarrotes; tiendas de autoservicio; comercialización de ropa, bisutería y accesorios de vestir; comercialización de productos farmacéuticos, lentes y artículos ortopédicos; comercialización de maquinaria y equipo; comercialización de materiales para la construcción; restaurantes y otros establecimientos de preparación de alimentos y bebidas; hotelería, moteles y otros servicios de alojamiento temporal; servicios educativos; servicios médicos y hospitalarios; servicios de esparcimiento culturales y deportivos, así como recreativos; servicios de reparación y mantenimiento de automóviles; alquiler de bienes inmuebles, maquinaria y equipo; según



	la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general que se ubiquen y comercialicen bienes o servicios en la Región Fronteriza de Chetumal.
	También establece algunas excepciones para las personas que tributen bajo los regímenes previstos en el Título II, Capítulos VI, VII y VIII; Título IV, Capítulo II, Sección II; Título V y Título VII, Capítulos III, IV, V, VI, VII, IX y X de la LISR, así como las que lleven a cabo operaciones de maquila a que se refieren los artículos 181, 182, 183 y 183-Bis de la LISR.
Plazo de autorización de la solicitud: 5 días hábiles.	Plazo de autorización de la solicitud: 5 días hábiles.
Aplica únicamente para el régimen de importación definitiva.  Preferencias arancelarias para 1,307 fracciones arancelarias:	Aplica únicamente para el régimen de importación definitiva.  Preferencias arancelarias para 1,275 fracciones arancelarias exentas del IGI.
<ul> <li>1,109 fracciones exentas del IGI.</li> <li>191 fracciones con tasa del 5% del IGI.</li> <li>2 sujetas a cupos</li> <li>7 exentas para vehículos para desmantelar.</li> </ul>	Se prevé revisión anual para realizar modificaciones en caso de ser requerido.
<ul> <li>Obligaciones aduaneras:</li> <li>Cubrir las demás contribuciones.</li> <li>Cumplir RRN.</li> <li>Anexar al pedimento la autorización.</li> <li>Comprobar que las ventas se realizaron en la Región Fronteriza o Franja Fronteriza.</li> <li>Cumplir con la normatividad de la industria automotriz terminal.</li> <li>Proporcionar información a la autoridad aduanera.</li> <li>Inscribirse en el padrón de importadores.</li> <li>Avisar de los domicilios fiscal o establecimiento para el almacenamiento o comercialización de mercancías.</li> </ul>	<ul> <li>Obligaciones aduaneras:</li> <li>Cubrir DTA y demás contribuciones.</li> <li>Cumplir RRNA, NOM y cuotas compensatorias.</li> <li>Anexar al pedimento la autorización.</li> <li>Comprobar que las ventas se realizaron en la Región Fronteriza de Chetumal.</li> <li>Cumplir con la normatividad de la industria automotriz terminal.</li> <li>Proporcionar información a la autoridad aduanera.</li> <li>Inscribirse en el padrón de importadores.</li> <li>Avisar de los domicilios fiscal o establecimiento para el almacenamiento o comercialización de mercancías.</li> </ul>
Contempla causales de cancelación del registro.	Contempla causales de cancelación del registro.
No regulado.	<ul> <li>Estímulo fiscal consistente en un crédito equivalente al 100% del IGI de mercancías extranjeras distintas del equipaje hasta por un monto de \$1,000 USD, incluyendo la extracción de la zona.</li> <li>El estímulo no es aplicable a las empresas de mensajería y paquetería.</li> </ul>



	<ul> <li>Tampoco aplica a los capitanes, pilotos y tripulantes de los medios de transporte aéreo y marítimo que efectúen el tráfico internacional.</li> <li>Tampoco es aplicable a la introducción de bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo.</li> <li>Los integrantes de una misma familia ingresen al resto del territorio nacional simultáneamente el valor de las mercancías no exceda de 2,500 USD.</li> <li>No podrá aplicarse en forma conjunta con otros tratamientos que se establezcan para las mercancías extranjeras distintas de las que integran el equipaje de los pasajeros.</li> </ul>
No regulado.	<ul> <li>Estímulo fiscal consistente en un crédito equivalente al 100% del DTA en las importaciones definitivas (C1).</li> <li>También es aplicable en operaciones de Reexpedición (P1) y Extracciones de Depósito Fiscal (C3)</li> <li>El estímulo no es aplicable a las empresas de mensajería y paquetería.</li> </ul>
No regulado.	Los beneficios fiscales no se considerarán como ingresos acumulables para los efectos del ISR.
Vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.	Vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Desarrollado por TLC Asociados





## APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO SERVYTUR, Dr. Ariel Puerto Nájera COORDINADOR SURESTE, Dra. Araceli Hernández Hernández COORDINADORA SUR, Mtro. Julio Vázquez Lugo COORDINADOR NOROESTE, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón COORDINADOR NORESTE, Mtro. Juan Carlos Moreno COORDINADOR OCCIDENTE, Mtro. Héctor Ortega de la Torre COORDINADOR CENTRO.





#### JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.

www.concanaco.com.mx

